

## **DERECHO MERCANTIL**

## **SUPUESTO PRÁCTICO 1**

**Sociedad Mercantil** 

Para constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en primer lugar se debe solicitar la denominada certificación negativa de Nombre Social ante el Registro Mercantil Central de Madrid. Mediante este trámite, y comprobado que no existe Sociedad Mercantil (en este caso Limitada) con la misma denominación, el registro Mercantil Central reserva dicha denominación social a efectos de otorgamiento de escritura pública. Una vez expedida certificación de que no figura registrada la denominación solicitada, esta quedará registrada a nombre del interesado o beneficiario de la misma durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de expedición.

La certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses a efectos de otorgamiento de escritura, contados desde la fecha de su expedición por el Registrador Mercantil Central. Caducada la certificación el interesado podrá solicitar su renovación con la misma denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada

El solicitante de dicho informe deberá ser un socio o el administrador de la futura sociedad, ya que la reserva se practicará a su nombre.

Una vez que se tiene la denominación escogida, se acude al Notario para la realización y firma del Acta de constitución y Estatutos de la nueva sociedad.

El Gestor prepara las escrituras para que el Notario las redacte y debe facilitar todos los datos necesarios para ello. Una vez que se ha constituido la Sociedad Mercantil ante Notario, el Gestor debe tramitar dicho documento de la manera siguiente:

- 1. Se debe retirar la escritura de la Sociedad Mercantil del Notario y presentar autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITJ y AJD) dentro de los 30 días siguientes, en caso contrario habrá recargo. Deberá aportarse: Modelo 600 de autoliquidación del ITJ y AJD así como una copia simple notarial de la escritura de constitución y primera copia de la misma (esta última será devuelta tras la autoliquidación, con el sello justificativo de liquidación del impuesto). Todo ello a presentar ante la Delegación de la Agencia Tributaria o, en caso de Comunidades Autónomas a las que se ha cedido el tributo, al Departamento de Economía y Finanzas. El ingreso se debe efectuar ante la misma entidad "caja" mediante talón conformado o efectivo
- 2. Se ha de solicitar el número de identificación fiscal (NIF) y declaración censal de inicio de actividad ante la Delegación de la Agencia Tributaria mediante modelo oficial 036 (firmado por el representante legal de la sociedad), fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y fotocopia de la escritura de constitución. En el momento de presentación de la documentación la tarjeta identificativa provisional. La tarjetas identificativas se remiten posteriormente vía correo ordinario.

- 3. Se debe llevar a inscribir dicha escritura de constitución al Registro Mercantil de la localidad donde esté domiciliada la sociedad adjuntando a la solicitud la primera copia de la escritura de constitución, modelo 600 ya autoliquidado y fotocopia de la tarjeta identificativa. El Registro suele resolver el trámite en 1 mes aproximadamente y, una vez retirada la escritura, se puede devolver al cliente.
- 4. Una vez se proceda a la inscripción de la escritura, deberá solicitarse el canje de la tarjeta provisional por la definitiva mediante la aportación de un nuevo modelo 036 ("modificación de nombre"), fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, tarjeta NIF provisional, primera copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil para la estampación en la misma del NIF definitivo de la Sociedad.

